



Asamblea General

Cuadragésimo noveno período de sesiones

56^a sesión plenaria

Lunes 14 de noviembre de 1994, a las 10.00 horas

Nueva York

Documentos Oficiales

Presidente: Sr. Essy (Côte d'Ivoire)

Se abre la sesión a las 10.20 horas.

Tema 149 del programa

Informe del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 (A/49/342)

El Presidente (*interpretación del francés*): La Asamblea General tiene ante sí el primer informe del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991. El informe abarca el período transcurrido entre el 17 de noviembre de 1993 y el 28 de julio de 1994, y figura en el documento A/49/342.

¿Puedo considerar que la Asamblea toma nota del primer informe del Tribunal Internacional?

Así queda acordado.

El Presidente (*interpretación del francés*): Doy la palabra al Sr. Antonio Cassese, Presidente del Tribunal Internacional.

Sr. Cassese (Presidente del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las

violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991) (*interpretación del inglés*): Estoy muy agradecido por el señalado honor de que se me haya invitado a hablar ante esta Asamblea.

Naturalmente, no voy a resumir el primer informe anual del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia. Simplemente voy a señalar a la atención algunos temas cruciales relativos a la creación y al funcionamiento del Tribunal.

Dividiré mi exposición en cuatro partes. En primer lugar, haré una referencia breve al carácter singular del Tribunal. En segundo término, trataré de ilustrar sobre algunos de los muchos problemas que hasta ahora han venido afectando la vida del Tribunal. Tercero, daré una actualización de nuestro informe anual. Cuarto, haré unas cuantas reflexiones finales.

Unas pocas palabras bastarán para traer a la palestra la novedad y la importancia crítica del Tribunal. No puede negarse que en estos momentos estamos asistiendo a una escalada de la violencia tanto a nivel nacional como internacional. Esta escalada no es exclusivamente cuantitativa, sino también cualitativa, y de una manera siniestra. En otros tiempos, cuando las personas y los agentes del Estado perpetraban crímenes atroces se apresuraban a ocultarlos o bien negaban su participación en ellos. Estos recursos, por hipócritas que fueran, mostraban no obstante que las perso-

nas y los Estados se empeñaban por limpiar su conciencia alegando que no habían hecho nada malo. En los últimos años se ha abandonado hasta esta pretensión de buen comportamiento: las personas y los agentes del Estado cometen fechorías bárbaras sin temor a ser culpados en el aspecto moral o político por la comunidad internacional. Matan o mutilan sin siquiera tratar de ocultar su mano asesina.

La calidad de la violencia también ha cambiado en un segundo aspecto. El conflicto, la animosidad, la tirantez étnica, racial y social tienden a radicalizarse dramáticamente y encuentran su única salida en la violencia física. Estamos también asistiendo a una aplicación maligna del concepto por el cual el universo político se divide en dos categorías, amigos o enemigos: o está usted de mi parte y entonces le tenderé una mano de ayuda, o es mi enemigo y en ese caso no le daré cuartel. En esta visión maniquea de la vida y de la sociedad no queda prácticamente espacio para el entendimiento mutuo, para la avenencia y para el arreglo amistoso de las diferencias.

Frente a esta caída calamitosa en la violencia, la respuesta de la comunidad internacional, por lo menos en lo que respecta a dos esferas de conflicto —primero la ex Yugoslavia y luego Rwanda— ha sido una respuesta drástica. Los sospechosos de ultrajes a la humanidad deben ser enjuiciados a nivel internacional; si se les halla culpables deben ser castigados severamente por un órgano auténticamente internacional y auténticamente imparcial, ante los ojos de toda la comunidad internacional. Parece que la creación de estas dos instituciones, que tanto ha deseado la comunidad internacional, señala un viraje importante. No se trata solamente de que las Naciones Unidas hayan establecido una poderosa cabeza de puente en la lucha contra la inhumanidad, sino de que han reforzado esa posición en la primera oportunidad que se les presentó. Estas importantes medidas permiten abrigar la esperanza de que las Naciones Unidas puedan eventualmente crear un tribunal penal de carácter permanente para el castigo de los delitos de lesa humanidad dondequiera que se los perpetre.

Permítaseme pasar ahora a mi segunda observación, que puede expresarse de la siguiente manera: ¿cómo es posible que después de 12 meses de haberse establecido esta institución innovadora, el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, no se haya llevado a cabo todavía ningún proceso en La Haya? Para responder a esta pregunta necesito señalar a la atención de ustedes algo que puede parecer evidente, y que desde luego lo es, pero que, no

obstante, debe tenerse presente. Para que un tribunal internacional funcione se necesitan varias cosas: se necesita una sala de tribunal así como un lugar seguro en el que detener a los acusados en espera del juicio; también se necesitan fiscales y jueces internacionales así como también funcionarios de juzgado, expertos en gestión de tribunales, taquígrafos y otro personal apropiado. Además se necesita funcionarios de seguridad responsables de la protección de jueces y fiscales, así como también de las víctimas, los testigos y los acusados. También se necesitan guardias encargados de la custodia de las personas que esperan su proceso. Como se puede ver, incluso a este nivel tan sencillo está claro que los requisitos logísticos de un tribunal penal internacional son numerosos y variados y marcadamente diferentes de los que son necesarios para establecer cualquiera de los distintos órganos administrativos de las Naciones Unidas.

Para describir de manera gráfica la forma en que el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia ha abordado esta enorme serie de problemas, permítaseme trazar un paralelo con el precedente más importante que tenemos a mano, a saber, el Tribunal Militar Internacional de Nuremberg.

En Nuremberg, los ejércitos de las cuatro Potencias victoriosas, en especial el Ejército de los Estados Unidos, suministraron la mayor parte de los recursos logísticos. Cuando se necesitaban investigadores, relatores del Tribunal u otro personal, el Tribunal de Nuremberg utilizaba los enormes recursos de uno de los ejércitos ocupantes y el problema se solucionaba con diligencia y eficiencia militares. Por ejemplo, el Tribunal consiguió su “Secretario” del General Eisenhower, así como también la aprobación para el pago de compensación a los abogados defensores. Esto permitió que el juicio empezara con sorprendente rapidez: sólo tres meses y medio después de la aprobación del Estatuto de Nuremberg.

Las cosas han sido muy distintas en el caso de nuestro Tribunal. Nuestro Tribunal es una institución auténticamente internacional: es la expresión de toda la comunidad internacional, no la prolongación de cuatro vencedores poderosos. Como consecuencia de ello, nuestro Tribunal sólo puede recurrir a los recursos que ponga a su disposición esta Organización mundial así como a las contribuciones voluntarias de los Estados. No voy a relatar todos los problemas logísticos, financieros y otros de orden práctico que complican el comienzo de la vida del Tribunal. Estos problemas se explican de manera completa en nuestro

informe anual. Permítaseme simplemente señalar a la atención tres de ellos.

En primer lugar, durante muchos meses, después de la creación del Tribunal, la falta de un presupuesto ordinario imposibilitó la construcción de una sala del Tribunal. En consecuencia, recién ahora hemos conseguido tener una sala, es decir, 12 meses después de que se creara el Tribunal. Lo mismo ocurre con la construcción de una dependencia especial de detención en La Haya, bajo la autoridad y el control de las Naciones Unidas: pese a los mejores esfuerzos de todos los que han participado, esta dependencia sólo estuvo lista 11 meses después de la creación del Tribunal.

La falta de un Fiscal causó problemas aún más serios. Durante muchos meses esto ha sido motivo de grave preocupación, pues en virtud de nuestro Estatuto no se puede iniciar ninguna actuación penal a menos que el Fiscal presente una acusación. Como se sabe, en octubre de 1993, el Consejo de Seguridad nombró un Fiscal, pero éste no asumió el cargo. Recién en julio de 1994, es decir ocho meses después del establecimiento del Tribunal, el Consejo de Seguridad logró un acuerdo sobre el nombramiento de otro Fiscal. Nuestro Fiscal, el Juez Richard Goldstone, asumió su puesto el 15 de agosto de este año, es decir, ocho meses y medio después del inicio de la labor del Tribunal.

Además de estos dos importantes problemas, quiero señalar a la atención una tercera y fundamental dificultad que ha tenido que afrontar nuestro Tribunal. Esta dificultad no está motivada por limitaciones financieras o logísticas, sino que es inherente a la forma en que se realizan los procesos penales internacionales. Para describir esta dificultad puede ser útil comparar brevemente, por una parte, nuestros procesos penales con lo que normalmente pasa en un caso penal nacional y, por otra, con la forma en que los órganos internacionales normalmente recogen la información sobre serias violaciones del derecho internacional. Empezaré con la comparación con las investigaciones penales nacionales.

Tomemos por ejemplo un caso de asesinato, que es el crimen más parecido a aquellos sobre los que tiene jurisdicción nuestro Tribunal Internacional. Dentro de un marco nacional, cuando se comete un asesinato normalmente hay una víctima y un delincuente. La policía puede empezar sus investigaciones inmediatamente. Habitualmente los testigos no se hallan lejos del lugar del crimen y las pruebas concretas como las armas, la sangre y otras se pueden recoger fácilmente. Además, la policía se guía por un conjunto de normas jurídicas claras y por una jurisprudencia bien establecida.

Quiero subrayar dos aspectos más, que también son importantes: en término medio, entre cinco y 10 investigadores participan en la investigación, la que, también en término medio, puede durar muchos meses. Además, tan pronto como se identifica a un sospechoso, éste es arrestado por la policía, que luego puede llevar a cabo sus investigaciones y recoger pruebas sin temor a que el presunto delincuente escape.

Esto es lo que sucede en la mayor parte de los Estados, a nivel nacional. Pasemos ahora al marco internacional, en particular al de nuestro Tribunal de La Haya. Aquí las cosas son muy distintas. En primer lugar, la escena del crimen normalmente está lejos de la sede de los investigadores, y también es inaccesible o por lo menos no accesible de manera inmediata. En segundo término, los crímenes normalmente comprenden a docenas de víctimas y numerosos delincuentes. En tercer lugar, hay muy poca o ninguna prueba forense disponible cuando llegan los investigadores. En cuarto término, a menudo están comprendidos muchos Estados en las investigaciones: las víctimas pueden haber huido a diversos países, al tiempo que los testigos han podido refugiarse en otros. Puesto que cada Estado tiene sus propias leyes y su propia burocracia, nuestro Fiscal tiene que ponerse en contacto con muchos Estados diferentes y obtener la cooperación de ellos. En quinto lugar, y sumamente importante, nuestro Fiscal no tiene facultades para proceder al arresto, registro o secuestro inmediatos. Para esto tiene que acudir a las autoridades nacionales. No obstante, antes de pedir el arresto, el registro o la captura, debe probar que es un caso *prima facie*, es decir, que hay suficientes pruebas que conducen a la creencia razonable de que el sospechoso puede ser acusado del crimen. De esto resulta que nuestro Fiscal no puede disponer primero el arresto del sospechoso y luego reunir las pruebas necesarias: no, primero tiene que reunir pruebas convincentes y sólo después de este largo proceso puede pedir a las autoridades nacionales que detengan al sospechoso.

Todas estas dificultades inherentes a las investigaciones penales internacionales se ven complicadas por un hecho clarísimo: actualmente nuestro Tribunal tiene aproximadamente 20 investigadores para todos los crímenes sobre los que tiene jurisdicción. En otras palabras, puede contar con el número de investigadores que, a nivel nacional, normalmente se emplean para sólo dos o tres asesinatos. Esto me parece que explica muy claramente los tremendos problemas a que nos vemos enfrentados.

Quisiera ahora pasar rápidamente a hacer una comparación de los procesos de investigación y acusación de

nuestro Tribunal con la forma en que otros órganos internacionales reúnen información sobre violaciones flagrantes de las normas jurídicas internacionales. Esta comparación también es necesaria porque muchos comentaristas se han preguntado por qué —en vista de la gran cantidad de documentación existente sobre los supuestos crímenes cometidos en la ex Yugoslavia, a saber, informes de prensa, informes de los gobiernos y organizaciones no gubernamentales, así como la impresionante labor realizada por la Comisión de Expertos creada por el Consejo de Seguridad—, el Fiscal no inició autos de procesamiento inmediatamente después de entrar en funciones.

El problema es que, como material de prueba, esos informes distan mucho de resistir el escrutinio judicial. La tarea de nuestro Fiscal consiste en “obtener pruebas creíbles para demostrar hechos increíbles” y es radicalmente diferente de la de otros órganos cuya labor sólo consiste en reunir información.

Citaré un ejemplo. Supongamos que el representante de una organización no gubernamental descubre que hay 50 cuerpos en la morgue de un poblado habitado por un determinado grupo étnico; advierte que todos murieron por disparos de artillería; además, un habitante de la misma aldea le dice que el día anterior, un grupo militar perteneciente a un ejército enemigo, ubicado en las cercanías, había atacado el poblado. En este caso, el representante de la organización no gubernamental puede llegar a la conclusión, justificadamente, de que la matanza de civiles fue perpetrada por ese ejército en particular.

Nuestro Fiscal tendrá que iniciar investigaciones mucho más amplias y complejas. Debe demostrar que la muerte de esas personas fue verdaderamente causada por la artillería y no por alguna otra explosión o detonación; tiene que determinar si todos los que estaban en la morgue murieron por las mismas descargas de artillería; si se trataba de soldados o de civiles pacíficos; y si había algún objetivo militar cerca del lugar donde resultaron muertos. Además, nuestro Fiscal debe identificar a quienes realizaron los disparos de artillería, establecer la cadena de mando y descubrir si se habían dado órdenes de disparar sobre la aldea, entre otras cosas. El Fiscal también tiene la obligación de determinar la culpabilidad de los sospechosos por encima de toda duda razonable. Como ven ustedes, la tarea de nuestro Fiscal es más exigente que la de otros organismos y organizaciones que sólo se ocupan de reunir información y preparar informes, y muy diferente de ella.

Soy consciente de que ésta es, sin duda alguna, una imagen sombría. Quisiera, no obstante, poner de relieve un

importante aspecto: las dificultades que he señalado de ninguna manera deben hacernos llegar a la conclusión de que los procedimientos penales internacionales plantean problemas cuya magnitud desalienta el recurso ante los tribunales penales internacionales. En absoluto. Los problemas prácticos y jurídicos que entorpecen el funcionamiento correcto y ágil de esos tribunales se ven, sin duda, superados por los grandes méritos de la justicia penal internacional.

Efectivamente, en los casos de violaciones graves y en gran escala de las normas jurídicas internacionales en materia de derechos humanos, en particular cuando tales violaciones ocurren en épocas de conflicto armado, la justicia internacional puede garantizar una independencia y objetividad absolutas, así como una correcta aplicación de esas normas. Muchas veces los tribunales nacionales del Estado o los Estados donde se han cometido esas transgresiones graves no están en condiciones de impartir justicia con imparcialidad, sin connotaciones emocionales o políticas, y es posible que los tribunales de otros Estados no tengan la competencia necesaria. De este modo, la justicia internacional resulta indispensable, tanto más porque los delitos en cuestión son tan horribles y de tal magnitud que deben preocupar a toda la comunidad internacional. Es verdad que la justicia internacional tropieza con numerosos problemas de orden práctico, a los que es preciso responder con paciencia, perseverancia y una firme voluntad de vencer todas las dificultades actuales y futuras.

Así lo demuestra lo ocurrido con nuestro Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia. A pesar de los numerosos y diversos obstáculos a los que me he referido, la actividad del Tribunal se ha tornado más lenta, pero no se ha detenido. Ha sido una batalla difícil, mas la hemos ganado. Sin esperar a que se tomaran, en Nueva York, todas las medidas financieras y prácticas necesarias, los magistrados del Tribunal resueltamente llevaron a cabo todas las actividades que estaban a su alcance. Así, sentaron las bases para iniciar los procedimientos penales. Baste mencionar, al respecto, la preparación y aprobación rápidas de un código de los procedimientos penales internacionales fundamentales, a saber, nuestras reglas sobre procedimiento y sobre prueba; de las reglas de detención, que rigen la detención de los acusados en espera de juicio, bajo la custodia del Tribunal; y de la directriz sobre la asignación de asistencia letrada a los acusados. Estos tres conjuntos de normas jurídicas no tienen precedente en la comunidad internacional. En vista de las enormes diferencias entre nuestro Tribunal y los de Nuremberg y Tokio, hemos tenido que adentrarnos en terreno desconocido.

Estos tres conjuntos de normas jurídicas posibilitarán ahora el comienzo de los juicios, una vez que se cumplan las condiciones jurídicas y prácticas necesarias.

Una de las condiciones más importantes, si no la principal, es que el Fiscal dicte autos de procesamiento. Se trata de una cuestión crucial sobre la que deseo informar a la Asamblea General y del tercer tema al que me referiré: la actualización de nuestro primer informe anual.

En este momento, a pesar de todas las dificultades existentes, la Fiscalía está investigando 12 casos en los que están implicados múltiples sospechosos. Para muchas de estas investigaciones puede ser preciso entrevistar a más de 100 víctimas o testigos, de los cuales aproximadamente unos 60 serán convocados a cada juicio.

Las investigaciones de la Fiscalía ya han dado resultados importantes. En octubre, el Fiscal presentó al Secretario la solicitud de remitir a nuestro Tribunal un importante caso que entonces estaba en trámite ante las autoridades alemanas e implicaba acusaciones de genocidio, “depuración étnica”, tortura y violación. La semana pasada, una Sala de Primera Instancia celebró una audiencia pública en La Haya a fin de examinar la solicitud, así como las declaraciones formuladas por el Gobierno de Alemania y el defensor, a quien se le había concedido autorización para comparecer como *amici curiae*. La Sala de Primera Instancia aceptó la solicitud del Fiscal y pidió a Alemania que remitiera el caso a nuestro Tribunal Internacional. Gracias a esta primera audiencia pública, nuestro Tribunal Internacional concitó, finalmente, la atención de las partes interesadas y la opinión pública mundial. En cierta forma, no sólo marcó el nacimiento público de nuestro Tribunal, sino que también ha contrarrestado, al menos en parte, al escepticismo que se ha manifestado con tanta frecuencia.

Además, a comienzos de noviembre, el Fiscal dictó un auto de procesamiento que incluía acusaciones de violaciones graves de los Convenios de Ginebra y de las leyes y usos en tiempo de guerra, así como acusaciones de crímenes de lesa humanidad. Este procesamiento ya ha sido confirmado por el juez a cargo de la revisión y dado a conocer. El juez también dictó dos autos de detención dirigidos a las autoridades nacionales competentes. Pronto el Fiscal presentará nuevos autos de procesamiento.

Es pues evidente que las dificultades se están superando y la labor del Tribunal sigue adelante a un ritmo cada vez más rápido. Si, como lo espero fervientemente, esta Asamblea apoya nuestros esfuerzos y aprueba las solicitudes presupuestarias presentadas por el Secretario General,

nosotros en La Haya esperamos tener un año 1995 muy ocupado. Prevemos que, a partir de marzo de 1995, el Tribunal estará constantemente reunido. Las dos Salas de Primera Instancia y la Sala de Apelaciones, al tener a su disposición solamente una sala, actuarán de forma alterna por la mañana y por la tarde.

Voy a terminar mi declaración con unas cuantas reflexiones generales que constituirán el cuarto y último punto. Por supuesto en La Haya tenemos conciencia de las limitaciones del papel de nuestro Tribunal. Tenemos conciencia de que las sentencias que pronunciamos no agotarán los pozos envenenados del odio racial, nacional o religioso. También sabemos, sin embargo, que la creación de nuestro Tribunal tiene por objeto dejar claro que la comunidad mundial no va a permanecer ociosa, impasible o resignada viendo mientras tanto cómo se perpetran actos de barbarie, sin sentirse preocupada o afectada por ellos solamente porque se cometen en lo que para la mayoría de nosotros es un lugar remoto, la ex Yugoslavia. Ustedes, los miembros de esta Asamblea, junto con el Consejo de Seguridad, han decidido que las matanzas, las violaciones, la “depuración étnica” y la matanza sin motivo de civiles nos afectan a todos, sea cual fuere nuestra nacionalidad y vivamos donde vivamos. Nos afectan a todos porque ponen en peligro los grandes principios de la civilización consagrados en las normas jurídicas internacionales de derechos humanos.

Para concluir, permítaseme recalcar que nuestro Tribunal no podría haber logrado ni siquiera los progresos iniciales que ha hecho hasta la fecha sin el apoyo de todos los representantes estatales que están hoy presentes aquí. Algunos nos han apoyado con donaciones de dinero, equipo, personal y de otro tipo al Fondo Fiduciario. Por ello les doy mis más sinceras gracias y les aseguro que absolutamente todo se utilizará de forma eficaz. Ahora he de pedir a todos los Estados que sigan ayudándonos generosamente, tanto mediante contribuciones especiales como apoyando en términos generales nuestro presupuesto, que una vez más tiene ante sí esta Asamblea.

Las tareas que las Naciones Unidas nos han encomendado son muy difíciles. En vísperas del cincuentenario de las Naciones Unidas la Organización ha decidido que las Naciones Unidas deben ampliar su arsenal de medios pacíficos para incluir el recurso a la justicia penal internacional como una respuesta legítima a la fuerza y a la violencia. Todos los que trabajan en nombre del Tribunal tienen conciencia de la enorme responsabilidad que se les ha pedido que asuman en nombre de la comunidad internacional en su totalidad. Cumpliremos la misión del Tribunal lo mejor que podamos. Esperamos poder contribuir así a

aliviar la angustia y la tristeza de todos los que siguen sufriendo, incluso en estos momentos, en la ex Yugoslavia.

El Presidente (*interpretación del francés*): Quiero proponer que la lista de oradores para el debate sobre este tema del programa se cierre esta mañana a las 11.00 horas.

Así queda acordado.

El Presidente (*interpretación del francés*): Por lo tanto, pido a los representantes que deseen participar en el debate que inscriban sus nombres en la lista lo antes posible.

Sra. Hasan (Pakistán) (*interpretación del inglés*): Con la aprobación de la resolución 827 (1993) el 25 de mayo del año pasado, el Consejo de Seguridad adoptó la trascendental decisión de crear un Tribunal Internacional con el único objetivo de enjuiciar a las personas presuntamente responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde el 1º de enero de 1991.

El Tribunal de Nuremberg y el Tribunal de Tokio juzgaron, en nombre de la comunidad internacional, a los que habían cometido crímenes de lesa humanidad durante la segunda guerra mundial. Aquellos Tribunales fueron creados por los vencedores de la guerra y se crearon en circunstancias muy distintas. Se basaron en principios morales y jurídicos de índole específica. Por el contrario, el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia es el primero que han creado las Naciones Unidas y, por tanto, ocupa un lugar único en la historia contemporánea. Su creación es una respuesta judicial a las demandas planteadas por la situación en la ex Yugoslavia, donde se han perpetrado a gran escala terribles crímenes de guerra y de lesa humanidad, sobre todo por la parte serbia contra los musulmanes.

A pesar de que las circunstancias históricas que rodearon la creación y la labor del Tribunal de Nuremberg fueron muy distintas de las que subyacen a la creación del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, no se puede dejar de observar que, en comparación con el Tribunal de Nuremberg, que empezó a funcionar a pleno ritmo a los ocho meses de su creación, el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia no está todavía en condiciones de cumplir su tarea primordial que es la de hacer justicia.

No obstante, nos alienta ver el primer informe anual del Tribunal Internacional transmitido a la Asamblea General por el Presidente del Tribunal, Sr. Antonio Cassese. Este

completo informe proporciona un recuento detallado de los progresos logrados y de los obstáculos aún pendientes en el camino del Tribunal. Mi delegación expresa la esperanza de que las tres categorías de dificultades que se señalan en el primer informe anual del Tribunal —dificultades de carácter práctico, financiero y estructural— se puedan superar rápidamente para que el Tribunal pueda funcionar de manera eficaz lo más pronto posible.

El firme apoyo y la asistencia del Secretario General, la generosa cooperación de una serie de Estados, sobre todo del Estado anfitrión, y la abnegación del personal del Tribunal han hecho posible echar unos cimientos firmes para las tareas del Tribunal. A pesar de sus propias limitaciones de recursos, el Pakistán ha hecho una contribución financiera de 1 millón de dólares al presupuesto del Tribunal. También nos enorgullece que el Juez Rustam Sidhwa, honorable y distinguido pakistaní, sea Magistrado electo del Tribunal Internacional.

Tomamos nota con reconocimiento del hecho de que ya se ha establecido el marco jurídico esencial para los procedimientos del Tribunal, incluidas las reglas sobre procedimiento y sobre prueba. Se han encontrado instalaciones adecuadas para el Tribunal y se las ha adaptado a las necesidades del proceso judicial. Se ha nombrado un Secretario interino y se ha dotado de personal a la Secretaría, si bien aún no de todo el personal. Asimismo, se han establecido las funciones esenciales de la Dependencia de Víctimas y Testigos. Se ha construido la Dependencia de Detención, en la que los acusados permanecerán mientras dure el juicio, y el Tribunal ha adoptado las reglas de detención necesarias.

Una de las medidas más importantes que se han adoptado en pro de la realización de las tareas del Tribunal Internacional fue el nombramiento como Fiscal del Tribunal Internacional del Juez Richard Goldstone, quien asumió su cargo el 15 de agosto de 1994. Mi delegación desea asegurarse nuestra plena cooperación en el desempeño de esa importante tarea. A medida que la Oficina del Fiscal avance en sus investigaciones, la protección de los testigos pasará a tener una importancia cada vez mayor. Todos los Estados Miembros deben ofrecer plena asistencia a la Oficina del Fiscal, en especial en lo que concierne a la protección de los testigos.

Tomamos nota de que el 7 de noviembre el Tribunal formuló su primera acusación, por la que acusó a un ex comandante de un campamento de concentración dirigido por los serbios de Bosnia de asesinato, tortura y mutilación de prisioneros musulmanes. Expresamos la esperanza de que

en las próximas semanas y en los próximos meses el Fiscal formule nuevas acusaciones para que los magistrados las examinen. La Oficina del Fiscal debe contar con una dotación completa de personal y debe estar plenamente equipada con toda la infraestructura y la tecnología moderna que resulten necesarias, con el fin de garantizar que funcione de una manera eficiente y sin tropiezos.

El Tribunal debe establecer también una oficina de enlace en Sarajevo con el fin de coordinar su labor con las autoridades que se encuentran en Bosnia y Herzegovina. Para poder cumplir su misión de administrar justicia con prontitud, el Tribunal necesitará la cooperación constante de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Formulamos un llamamiento a la comunidad internacional, y en especial a los Estados más ricos, a que brinden asistencia material y financiera al presupuesto del Tribunal Internacional.

El establecimiento del Tribunal tiene una enorme importancia para la comunidad mundial, dado que esta institución está destinada no sólo a reivindicar y hacer cumplir los constantes reclamos en favor de la justicia y la humanidad sino también a servir de advertencia a cualquier ulterior perpetrador de crímenes de lesa humanidad. Mi delegación confía en que —con el apoyo político, material y financiero de la comunidad internacional— el Tribunal habrá de poder llevar a cabo su labor de una manera eficaz e imparcial, para abrir así una nueva senda hacia la realización de una paz y una justicia internacionales auténticas.

La administración de justicia por parte del Tribunal Internacional ayudará a restaurar las condiciones humanitarias y pacíficas en la ex Yugoslavia, desgarrada por la guerra, y a mitigar la angustia y el dolor de los que han sufrido la violencia armada y la barbarie y siguen siendo víctimas de ellas. El ejemplo establecido en la ex Yugoslavia servirá también como advertencia para otras regiones en que poblaciones inocentes se ven sometidas al uso de la fuerza, a la barbarie y a actos atroces, en violación de las disposiciones del derecho internacional humanitario.

Sr. Elaraby (Egipto) (*interpretación del árabe*): Ante todo, deseo expresar mi agradecimiento al Sr. Antonio Cassese, Presidente del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991. Le damos las gracias por la lúcida y amplia declaración que ha formulado esta mañana y le aseguramos que la delegación de Egipto comprende perfectamente la naturaleza y las

dimensiones de los problemas a que hizo alusión en su declaración.

El Consejo de Seguridad estableció el Tribunal Internacional mediante su resolución 808 (1993). Esa decisión constituyó un importante paso en la dirección correcta con el propósito de poner fin a la tragedia humana que soporta esa región como consecuencia del conflicto militar y sus aborrecibles prácticas racistas concomitantes, en particular la política de “depuración étnica”, que sin duda alguna constituye una forma de genocidio. El Tribunal es único en la historia moderna. Es el primer Tribunal penal internacional que hayan establecido jamás las Naciones Unidas, y difiere de los dos tribunales militares establecidos en Nuremberg y en Tokio, respectivamente, por su misión, por su naturaleza y por las circunstancias históricas en que ha sido creado.

Las prácticas inhumanas de que hemos sido testigos en la ex Yugoslavia hacen que resulte muy importante acelerar el enjuiciamiento de quienes han perpetrado crímenes de lesa humanidad y violaciones graves del derecho internacional humanitario. Por consiguiente, el Tribunal debería adoptar medidas expeditivas, dado que el enfoque tradicional podría ocasionar una mayor pérdida de tiempo y con ello complicar aún más el proceso de enjuiciamiento.

La delegación de Egipto apoya plenamente el requisito objetivo que el Presidente del Tribunal enunció claramente en su declaración, a saber, la necesidad de proporcionar al Tribunal los recursos financieros necesarios. Pedimos a la Asamblea General que apruebe la asignación de los recursos necesarios para la labor del Tribunal con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y con el carácter de prioridad urgente. Ello resulta particularmente necesario a la luz de la declaración formulada por el Presidente del Tribunal en el sentido de que a partir de marzo de 1995 el Tribunal sesionará en forma continua, durante todo el año. Las dos Salas de Primera Instancia y la Sala de Apelaciones rotarán mañana y tarde en sus actuaciones. En ese sentido, el presupuesto provisional con el que el Tribunal está funcionando en la actualidad no es suficiente ni se puede garantizar su continuidad. Esta situación pone en peligro la estructura del Tribunal en lo que concierne a la incorporación del personal necesario e impide el suministro de los servicios necesarios para que el Tribunal pueda desempeñar su labor.

La delegación de Egipto expresa su más profundo reconocimiento al Tribunal. Asimismo, encomiamos la seria iniciativa del Tribunal —claramente expresada por su Presidente— en el sentido de que, pese a la falta de recur-

tos, los magistrados siguieron adelante con la importante tarea de adoptar las reglas sobre procedimiento, las reglas sobre detención de los acusados y las reglas sobre prueba. Asimismo, mi delegación desea encomiar al Fiscal, Sr. Goldstone, y rendirle homenaje por las importantes medidas y esfuerzos que ha llevado a cabo para iniciar las actuaciones fiscales y formular la primera acusación a comienzos de este mes. En este contexto, rendimos homenaje también a la cooperación que el país anfitrión, los Países Bajos, ha brindado al Tribunal.

La delegación de Egipto pone de relieve la necesidad de garantizar la seguridad y la protección de los testigos que prestan testimonio ante el Tribunal y proporcionan las pruebas que le permiten alcanzar sus veredictos. Es importante garantizar también que los Estados y las organizaciones jurídicas internacionales colaboren plenamente con el Tribunal y sus órganos, ya que dicha cooperación es esencial para permitir la adopción de las medidas necesarias en el marco de la legislación interna de los Estados en aras de la aplicación de las sentencias del Tribunal Internacional y para garantizar el cumplimiento de las solicitudes de asistencia o las órdenes emitidas por una de las salas del Tribunal.

Al respecto, es importante observar lo estipulado en el estatuto, en el sentido de que el Tribunal Internacional tendrá primacía sobre los tribunales nacionales y prevalecerá sobre todo impedimento legal que obstruya la extradición o remisión del caso a la competencia del Tribunal.

Al considerar el informe del Tribunal, es importante recordar la Comisión de Expertos, creada por el Consejo de Seguridad antes del Tribunal. La Comisión concluyó con eficacia su labor y sus investigaciones sobre los crímenes de guerra y las infracciones graves del derecho humanitario internacional en Yugoslavia. También es conveniente destacar la relevancia del informe de la Comisión y notar que se va a publicar como documento oficial del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General. Ese informe es un documento importante que será de utilidad al Tribunal en sus investigaciones de muchos de los crímenes cometidos, las violaciones, las torturas, las mutilaciones y los asesinatos, además de otros actos de trato insoportable y degradante.

La delegación de Egipto leyó con mucha atención e interés el informe del Secretario General (A/49/342), por el que transmitía a los miembros de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad el informe anual del Tribunal Internacional. Mi delegación apoya plenamente el contenido

del informe y concuerda con las observaciones finales, que afirman:

“El establecimiento del Tribunal puede constituir un hito para la comunidad mundial. Si el Tribunal demuestra que puede realizar su labor de modo eficaz e imparcial, y si se logra la necesaria cooperación de todos los Estados y de los órganos de las Naciones Unidas, quizás se abra un nuevo camino hacia la realización de la verdadera justicia internacional, y por consiguiente de la paz, en la comunidad mundial.”
(A/49/342, párrafo 197)

Sr. Ismail (Malasia) (*interpretación del inglés*): Hace sólo unos minutos, el Sr. Antonio Cassese, Presidente del Tribunal Internacional penal para la ex Yugoslavia, hizo una afirmación incisiva y que da que pensar a la Asamblea. Muy acertadamente observó que nosotros, como Estados Miembros hemos:

“... decidido que las Naciones Unidas deben ampliar su arsenal de medios pacíficos para incluir el recurso a la justicia penal internacional como una respuesta legítima a la fuerza y a la violencia.” (*supra*, pág. 5)

Es cierto que nosotros, los Miembros de la Asamblea, hemos decidido que la comunidad mundial no va a permanecer inmóvil, mirando impasible cómo los perpetradores de actos criminales tratan salvajemente a sus congéneres. Las masacres, las violaciones, la “depuración étnica”, la desenfrenada matanza de civiles, nos afectan a todos nosotros, cualquiera sea nuestro credo, raza, religión o lugar de nacimiento. Esos crímenes socavan los valores y los principios fundamentales de todas las civilizaciones.

Nuestras deliberaciones de hoy en este foro deben contribuir al trabajo de este Tribunal, que busca aliviar la angustia y la tristeza de todos los que sufrieron y siguen sufriendo la represión y la “depuración étnica” en la ex Yugoslavia. El Tribunal representa la voluntad de la comunidad de entregar a la justicia a los perpetradores de crímenes contra la humanidad. Puede contribuir a disolver los vapores venenosos del resentimiento y la sospecha y calmar el deseo de venganza.

El Tribunal Militar Internacional de Nuremberg, precursor en muchos sentidos del Tribunal para la ex Yugoslavia, tuvo la ventaja de contar con el apoyo pleno de los vencedores de la segunda guerra mundial. El Tribunal para la ex Yugoslavia sigue enfrentando muchos problemas, tanto de fondo como de organización. Estos problemas han sido señalados por el Sr. Cassese en su declaración y

figuran también en el informe del Secretario General (A/49/342).

A mi delegación le preocupan las dificultades prácticas, financieras y estructurales que han trabado el funcionamiento del Tribunal, especialmente en los primeros meses de su existencia. Observamos que, debido a la escasez de recursos financieros, el Tribunal no ha podido contratar personal experimentado ni ofrecer otro tipo de contrato más que el de corto plazo, lo cual restringe considerablemente la selección y entorpece el trabajo. El informe revela, además, que incluso a los jueces se les paga todavía sobre una base ad hoc. Aunque observamos que algunos de estos problemas ya han sido tratados, creemos firmemente que la labor del Tribunal no debe estar sujeta a la disponibilidad de recursos. Al respecto, Malasia ha contribuido con 2 millones de dólares para el desempeño del Tribunal. Instamos a todos los Estados Miembros a que se aseguren de que el Tribunal disponga de recursos adecuados para que pueda llevar a cabo su trabajo.

Lamentamos el desgraciado curso de los acontecimientos que condujo a la retirada del Fiscal designado, en febrero de 1994, y los cinco meses de retraso consiguiente mientras se nombraba a su sucesor. Este fue un golpe muy duro para el Tribunal. La Oficina del Fiscal, responsable de la iniciación y conducción de las actividades de acusación e investigación, se vio perjudicada por el prolongado retraso en el nombramiento del fiscal. Mi delegación, por lo tanto, celebra el nombramiento del Honorable Richard Goldstone como Fiscal, en julio de 1994. Esto significa que el elemento clave definitivo de la estructura del Tribunal está ahora en su lugar.

Malasia está preocupada también por los problemas relativos al personal de la Oficina del Fiscal. El éxito del Tribunal en general depende mucho del calibre del personal investigador de la Oficina del Fiscal. Obviamente, si las pruebas practicadas no son cabales y completas, o están insuficientemente preparadas, se corre un alto riesgo de que la acusación sea un fracaso. Uno de los motivos principales del retraso en el nombramiento del personal ha sido identificado como el hecho de que el Tribunal no disponga de un presupuesto a largo plazo y su consiguiente imposibilidad de ofrecer contratos de larga duración a los posibles funcionarios. Necesitamos resolver estas deficiencias urgentemente, para superar los problemas que enfrenta la Oficina del Fiscal. Mi delegación espera con interés su pronta solución en la Quinta Comisión.

Mi delegación desea recalcar la importancia de que todos los Estados cooperen con el Tribunal para asegurar el

éxito del mismo. Esto se debe especialmente a que el Tribunal carece de toda autoridad directa sobre los territorios de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y, en particular, sobre los de las Repúblicas sucesoras de la ex Yugoslavia. El Tribunal debe apoyarse en los sistemas jurídicos nacionales y en la maquinaria de cumplimiento coercitivo de la ley de cada Estado para llevar a cabo algunas de sus tareas, incluidas las investigaciones, las citaciones a los testigos y las órdenes de detención en los territorios de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Para cumplir con sus obligaciones, todos los Estados necesitan promulgar leyes que conformen sus leyes municipales con los requerimientos del estatuto.

Me complace informar a la Asamblea que Malasia ha tomado medidas para promulgar leyes a este respecto y exhortamos a todos los Estados a que hagan lo mismo. Malasia también está ayudando al Fiscal del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia a que concrete entrevistas con testigos bosnios que están viviendo en Malasia en la actualidad. Un equipo de investigación del Tribunal visitará Malasia a la brevedad para emprender esta tarea.

Mi delegación opina que las organizaciones no gubernamentales pueden cooperar con el trabajo del Tribunal. Una esfera en la que las organizaciones no gubernamentales pueden ser de ayuda inmediata es la de brindar información. Esas organizaciones pueden ser valiosísimas para proveer información referente a incidentes que caen dentro de la jurisdicción del Tribunal, en la búsqueda de testigos y, cuando sea posible, en el suministro de evidencia directa para uso del Fiscal. Además, las organizaciones no gubernamentales también pueden ayudar proporcionando apoyo a las víctimas y a los testigos. Más concretamente, pueden brindar apoyo psicológico y práctico a las víctimas y a los testigos, tanto antes como después de los juicios.

La credibilidad y la eficacia del Tribunal será juzgada por sus actos. Al respecto, notamos que la Oficina del Fiscal está investigando 12 casos que envuelven a múltiples sospechosos. Estamos seguros de que la acusación pronta de los criminales de guerra producirá un efecto disuasivo sobre futuros actos de genocidio, en todos los rincones del mundo. Los criminales no pueden quedar sin castigo, ni se le puede negar justicia a las víctimas.

Sr. Kharrazi (República Islámica del Irán) (*interpretación del inglés*): Desde el comienzo de la crisis en la ex Yugoslavia se han cometido numerosos crímenes contra la humanidad. Durante los tres últimos años, la práctica genocida de la “depuración étnica”, incluyendo asesinatos, violaciones, torturas y otros tratos inhumanos contra los

musulmanes bosnios perpetrados por los serbios, han herido la conciencia de todo el mundo.

Desde el comienzo de la agresión serbia contra Bosnia y Herzegovina el Consejo de Seguridad ha aprobado muchas resoluciones en las que se pedía la cesación de las hostilidades y el fin de la agresión, así como el fin de las violaciones del derecho internacional humanitario, incluida la “depuración étnica”. Los serbios han ignorado todos esos llamamientos y los crímenes y las atrocidades contra los bosnios inocentes continúan incluso en este momento. Si el Consejo de Seguridad hubiera reaccionado con decisión cuando los serbios violaron su primera resolución, la situación de tantos musulmanes bosnios habría sido diferente y se hubieran podido salvar muchas vidas.

La magnitud de esas violaciones del derecho internacional humanitario por parte de los serbios ha sido tan enorme que en febrero de 1993 algunos miembros del Consejo de Seguridad acordaron finalmente no oponerse al establecimiento de un tribunal específico para el enjuiciamiento de los responsables de crímenes de guerra. El establecimiento de un tribunal para que actuara de manera rápida y eficaz, en lugar de basarse en el enfoque tradicional de establecer ese órgano en virtud de un tratado, que precisa muchos años para lograr la plena ratificación, fue necesario porque el caso de la ex Yugoslavia, en particular el caso de los musulmanes bosnios, era excepcional y único y precisaba una acción inmediata.

La República Islámica del Irán siempre ha pedido que se tomaran medidas eficaces contra los agresores serbios, se levantara el embargo de armas injusto contra Bosnia y Herzegovina y se enjuiciara a los responsables de crímenes en la ex Yugoslavia, especialmente en Bosnia. A este respecto, acogimos con beneplácito el establecimiento del Tribunal y expresamos nuestro deseo de una cooperación plena en la aplicación de su mandato.

La delegación de la República Islámica del Irán ha estudiado con gran interés el primer informe anual del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, que figura en el documento A/49/342. Uno de los problemas a que se enfrentó el Tribunal al comenzar su labor fue la ausencia de Fiscal. Es lamentable que el Consejo de Seguridad tardara tanto en nombrar un Fiscal. En su resolución 827 (1993), el Consejo de Seguridad estimó que el establecimiento del Tribunal contribuirá:

“... a asegurar que se ponga fin a esas violaciones y sean eficazmente remediadas.” (*Resolución 827 (1993) del Consejo de Seguridad, séptimo párrafo del preámbulo*)

Si uno de los objetivos principales del Tribunal es impedir más violaciones del derecho internacional humanitario, ¿cómo puede justificarse el gran retraso en nombrar un Fiscal de cara a la continua agresión serbia y sus violaciones del derecho internacional? Tal como indica el informe:

“El inoportuno giro que dieron los acontecimientos a causa de la renuncia en febrero del Fiscal designado y de los cinco meses transcurridos hasta el nombramiento de su sucesor constituyó un grave contratiempo para el Tribunal.” (*A/49/342, párr. 37*)

Nos satisface que se hayan resuelto prácticamente todos los problemas prácticos y financieros que experimentaba el Tribunal y los retrasos que dificultaban su labor. La semana pasada el Tribunal dictó su primera acta de acusación contra el antiguo comandante serbio de un campo de concentración, que fue acusado de asesinato, torturas y mutilaciones de prisioneros musulmanes. Es un avance que acogemos con beneplácito y que debería ir seguido del enjuiciamiento de otras personas responsables de crímenes de guerra, especialmente los que ostentan el mando y planifican u ordenan esas violaciones a gran escala del derecho internacional humanitario. A este respecto, mi delegación celebra la afirmación que figura en el informe en el sentido de que:

“El Tribunal procesará a toda persona, cualesquiera que sea su categoría y rango, contra la que el Fiscal haya dictado un acta de acusación confirmada por un magistrado del Tribunal.” (*Ibíd, párr. 49*)

El Tribunal no sólo debería llevar ante la justicia a los criminales de guerra, sino que debería completar su tarea independientemente del estado de las negociaciones políticas o de la situación militar. El Tribunal actuará como un disuasorio poderoso para todos sólo, y únicamente, si aplica su mandato totalmente.

Como conclusión, la República Islámica del Irán está dispuesta a cooperar con el Tribunal en el desempeño de su encomiable labor. Ahora corresponde a todos los Estados Miembros resolver los problemas ajenos al poder del Tribunal, incluyendo los problemas financieros, a fin de permitir al Tribunal completar su misión y llevar ante la

justicia a los responsables de la “depuración étnica”, el genocidio, las violaciones, las torturas, la destrucción desenfrenada de las propiedades y todos los demás actos de barbarie.

Sr. Drobñjak (Croacia) (*interpretación del inglés*): Para comenzar quiero expresar el agradecimiento del Gobierno de la República de Croacia al Sr. Antonio Cassese, Presidente del Tribunal Internacional, por el amplio informe que ha presentado a la Asamblea General y que sirve como base valiosa para realizar un debate informado y emprender acciones futuras sobre esta cuestión.

En numerosas ocasiones Croacia ha expresado su apoyo al establecimiento del Tribunal Internacional y comprende sus obligaciones para que el Tribunal pueda llevar ante la justicia a los culpables de cometer crímenes de guerra contra la humanidad en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991. Compartimos plenamente la opinión expresada en el informe anual respecto a la necesidad de ese Tribunal no sólo para hacer justicia, sino también para disuadir de la comisión de nuevos crímenes y contribuir a restablecer y mantener la paz. Es necesario para hacer comparecer ante la justicia a los criminales de guerra y a los que han violado el derecho internacional a fin de lograr la reconciliación y el fomento de la confianza, creando así las condiciones para una paz justa y duradera.

Es especialmente importante garantizar que la responsabilidad de los crímenes odiosos cometidos en la República de Croacia y la República de Bosnia y Herzegovina se atribuye a los iniciadores, perpetradores y organizadores y no a grupos nacionales enteros. Esto impedirá la asignación de la responsabilidad colectiva a algunos pueblos, evitando así acciones que podrían tener consecuencias negativas para las futuras relaciones multilaterales y bilaterales y para la paz en la región.

A este respecto, mi Gobierno está a favor de que se establezca un tribunal internacional permanente para enjuiciar los crímenes de guerra y las violaciones del derecho humanitario en cualquier parte del mundo en que se produzcan.

Mi Gobierno está de acuerdo con la postura del Presidente del Tribunal Internacional, según se expresa en el informe, de que el establecimiento de este órgano internacional mediante el ejercicio de los poderes especiales del Consejo de Seguridad en virtud del Capítulo VII de la Carta fue más rápido que la constitución del mismo mediante un tratado internacional. No obstante opinamos que la labor del Tribunal Internacional ha estado desarrollándose a un ritmo

demasiado lento debido en gran parte a un apoyo insuficiente —básicamente en lo que hace al apoyo político— de los miembros más influyentes de la comunidad internacional.

Asimismo, deseamos señalar el hecho de que ha sido insuficiente el apoyo financiero para la labor del Tribunal. A este respecto, no podemos dejar de expresar nuestra consternación debido a que la gran mayoría de las contribuciones financieras en apoyo del Tribunal ha provenido de los países en desarrollo.

La República de Croacia está preocupada por distintas declaraciones efectuadas por la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) que indican su falta de voluntad para cooperar con el Tribunal, principalmente en lo que hace a la extradición de los sospechosos de crímenes de guerra. Tememos que esto pueda tener una repercusión sumamente negativa sobre la eficacia de la labor del Tribunal.

Debe observarse que esto representa una pauta continua de rechazo a la cooperación con la comunidad internacional por parte de los serbios. Su negativa a permitir una investigación internacional de las distintas fosas comunes en los territorios ocupados de Croacia —y en particular de la fosa común de Ovcara, cerca de la ciudad croata de Vukovar— es inquietante en extremo para Croacia, e indica claramente que la parte serbia sigue obstruyendo el camino sublime de la justicia.

Si se diese el caso de que aquellos que en Serbia cometieron los graves crímenes mencionados previamente no fuesen juzgados, esto significaría el extravío de la justicia y socavaría la credibilidad misma del Tribunal Internacional así como su autoridad jurídica y moral. Sería una negación del propio objeto de la creación del Tribunal, y enviaría una señal absolutamente errónea a los criminales de guerra tanto presentes como potenciales así como a aquellos que en el futuro pudiesen emprender agresiones y genocidio.

También queremos expresar que en vista de que la Comisión de Expertos no encontró culpa equivalente, no puede haber un “equilibrio” igualitario en el número de los acusados de crímenes de guerra de ambas partes. Además, no puede haber equivalencia en los cargos que se hagan contra quienes representan a la parte que planeó, orquestó y ejecutó la agresión y el genocidio, y quienes representan a las partes que fueron víctimas de tal política. Los agresores no deben ser igualados con las víctimas de la agresión.

A este respecto, deseo recordar los distintos informes del Sr. Tadeusz Mazowiecki, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos para la antigua Yugoslavia, y el informe final de la Comisión de Expertos establecida en virtud de la resolución 780 (1992) del Consejo de Seguridad, en que se manifestó que:

“... no hay una base objetiva que permita alegar que existe una 'equivalencia moral' entre las facciones contendientes.” (S/1994/674, párr. 149)

A fin de inducir a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a que coopere con el Tribunal Internacional, puede ser necesario vincular su cooperación con el alivio de las sanciones que se le han impuesto, o imponer sanciones aún más estrictas en caso de que ese Estado persista en su negativa a satisfacer este requerimiento.

Para concluir, deseamos reiterar nuestra convicción de que el Tribunal Internacional es un factor necesario para establecer una paz justa y duradera en nuestra región. Por ese motivo, recalamos la necesidad de que todos los Estados cumplan con los dictados del Consejo de Seguridad y cooperen con el Tribunal.

Sr. Sacirbey (Bosnia y Herzegovina) (*interpretación del inglés*): Estamos complacidos por tener la oportunidad de examinar los esfuerzos realizados hasta ahora por el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 y reiterar el apoyo a su labor. Esperamos con interés oportunidades futuras de esta naturaleza concretadas de manera periódica. Por el momento, debemos destacar nuestra satisfacción de que el Tribunal esté funcionando finalmente después de algunas inesperadas y por momentos inexplicables demoras.

Ahora debemos depositar nuestra confianza plena en la Fiscalía, y en el compromiso del Juez Goldstone para un esfuerzo que no puede ser empequeñecido ni menoscabado por las consideraciones políticas. Confiamos en que el Juez Goldstone, el personal de la Fiscalía, los investigadores, el Secretario, y desde ya los Jueces del Tribunal compartan la opinión de que el procesamiento fiscal de los criminales de guerra, sea cual fuese su rango militar o político, constituirá una contribución positiva más que negativa al esfuerzo en pro de la paz.

Las razones políticas no pueden ser la base para la justicia, y la injusticia no puede ser la base para una paz duradera.

Esperamos que la Oficina del Fiscal esté atenta a la identificación y, de ser necesario, revele los intentos de desestabilizar y socavar la labor del Tribunal.

A pesar de nuestra confianza actual en las actuaciones del Tribunal y de la Oficina del Fiscal, algunas consideraciones nos preocupan hoy en día.

En primer término, el Tribunal estará solamente en condiciones de ocuparse de un puñado de los muchos miles de casos posibles. En consecuencia, el Tribunal, junto con la comunidad internacional, debe esforzarse por ayudar a los tribunales nacionales, inclusive los de la República de Bosnia y Herzegovina, a llevar a los criminales de guerra ante la justicia.

A este respecto, apoyamos plenamente el compromiso del Tribunal y del Fiscal por crear oficinas de enlace, inclusive una en nuestra capital, Sarajevo.

También esperamos que las limitaciones de la capacidad del Tribunal no incrementen los intentos de planear equivalencias. Aunque los actos criminales quizá no estén limitados a sólo una parte, es solamente una de las partes la que ha convertido a estos crímenes en un instrumento de su programa militar y político.

Por nuestra parte, los tribunales civiles y militares de la República de Bosnia y Herzegovina ya han llevado ante la justicia —y seguirán haciéndolo— no solamente a fuerzas paramilitares serbias sino también a otras personas, incluso de carácter étnico bosnio, por actos criminales cometidos contra cualquier ciudadano.

Estamos orgullosos y seguimos adhiriéndonos plenamente a la imparcialidad de nuestro sistema judicial. Al mismo tiempo, el Tribunal y los que apoyan verdaderamente sus esfuerzos deben seguir teniendo conciencia de que es la parte serbia —no el grupo étnico sino la dirigencia política de Serbia y Montenegro y sus subrogantes en la República de Bosnia y Herzegovina— la que no solamente es responsable de numerosos actos criminales individuales sino también de una campaña sistemática que constituye la violación más flagrante de los Convenios de Ginebra y de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.

A este respecto, sigue preocupándonos el hecho de que el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) continúe afirmando que no colaborará con el Tribunal ni con la Oficina del Fiscal.

El Consejo de Seguridad debe garantizar la voluntad de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) de colaborar con el Tribunal y con la Oficina del Fiscal antes de que se considere siquiera la posibilidad de una rehabilitación ulterior o de aliviar las sanciones. El Tribunal y la Oficina del Fiscal dependen totalmente de la voluntad y de los mecanismos disponibles del Consejo de Seguridad en lo que respecta a la búsqueda de la cooperación de las distintas naciones involucradas.

El alivio de las sanciones a Serbia y Montenegro sería inaudito y contraproducente en cualquier momento futuro mientras la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) siga sin cooperar. De otro modo, el Consejo de Seguridad socavaría de hecho los esfuerzos de la misma institución que ha creado como una clave no solamente para la justicia sino también para la paz.

De conformidad con la resolución 49/10 de la Asamblea General, reiteramos una vez más el llamamiento para que se preste asistencia material a la labor del Tribunal y agradecemos a quienes ya han proporcionado recursos, incluida la sede del Tribunal en La Haya.

No podemos dejar de expresar nuevamente nuestro agradecimiento a la Comisión sobre los crímenes de guerra por sus esfuerzos como predecesora del Tribunal y como institución que ha hecho su propia contribución. Consideramos que la Comisión, bajo la dirección de Cherif Bassiouni, contribuirá de manera singular a la comprensión de la campaña sistemática de crímenes y genocidio cometidos contra la República de Bosnia y Herzegovina y su pueblo.

Por último, pedimos a la comunidad internacional y en especial al Consejo de Seguridad que continúen dispuestos a adaptar el mandato y los instrumentos necesarios para que el Tribunal y la Oficina del Fiscal puedan cumplir con sus responsabilidades respectivas. Compartimos las preocupaciones de muchos, incluido el Gobierno de Rwanda, de que las expectativas respecto del Tribunal sean muy grandes, en tanto que los instrumentos y recursos penales necesarios de que dispone son limitados y posiblemente insuficientes, habida cuenta del alcance y la gravedad de los crímenes.

Hemos tomado nota en especial de la declaración del Magistrado Antonio Casesse, Presidente del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia. Estamos sinceramente

de acuerdo en que los esfuerzos del Tribunal, en términos freudianos, son un “instrumento paliativo”. El Tribunal no puede sustituir a la acción de enfrentar a los criminales de guerra y el establecimiento de la paz, sino que debe complementar tales esfuerzos como la acción final del establecimiento de la paz. Sin embargo, estas deficiencias no son reflejo del Tribunal y sus miembros, sino que reflejan más bien la respuesta política y militar inadecuada de las Potencias que podrían enfrentar a los criminales mismos que el Tribunal trata de enjuiciar.

Permítasenos expresar ahora nuestro sincero apoyo a los esfuerzos del Tribunal.

El Presidente (*interpretación del francés*): Hemos escuchado al último orador sobre este tema. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea concluir su examen del tema 149 del programa?

Así queda acordado.

Tema 17 del programa

Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos: informes de la Quinta Comisión

El Presidente (*interpretación del francés*): Si no hay ninguna propuesta de conformidad con el artículo 66 del reglamento, consideraré que la Asamblea General decide no debatir los informes de la Quinta Comisión que hoy tiene ante sí.

Así queda acordado.

El Presidente (*interpretación del francés*): Antes de que la Asamblea adopte una decisión sobre las recomendaciones que figuran en los informes de la Quinta Comisión, deseo informar a los representantes que procederemos a adoptar decisiones de la misma manera que se hizo en la Quinta Comisión.

a) Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto: informe de la Quinta Comisión (Parte II y Parte III) (A/49/432/Add.1 y 2)

El Presidente (*interpretación del francés*): En el párrafo 9 de la parte II de su informe, la Quinta Comisión recomienda que la Asamblea General nombre a las siguientes personas miembros de la Comisión Consultiva en Asun-

tos Administrativos y de Presupuesto por un período de tres años a partir del 1º de enero de 1995: Sr. Ahmad Fathi Al-Masri, Sr. Ioan Barac, Sr. Mahamane Maiga, Sr. E. Besley Maycock y Sr. C. S. M. Mselle.

¿Puedo considerar que la Asamblea nombra a esas personas?

Así queda acordado.

El Presidente (*interpretación del francés*): En el párrafo 4 de la parte III de su informe, la Quinta Comisión recomienda que la Asamblea General nombre a la Sra. Norma Goicochea Estenez como miembro de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, por un período comprendido entre el 14 de noviembre de 1994 y el 31 de diciembre de 1996.

¿Puedo considerar que la Asamblea decide nombrar a la Sra. Norma Goicochea Estenez como miembro de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto por el período que comienza el 14 de noviembre de 1994 y expira el 31 de diciembre de 1996?

Así queda acordado.

b) Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas: informe de la Quinta Comisión (A/49/657)

El Presidente (*interpretación del francés*): En el párrafo 8 de su informe, la Quinta Comisión recomienda que la Asamblea General nombre como miembros de la Comisión de Cuotas por un período de tres años a partir del 1º de enero de 1995 a las siguientes personas: Sr. Uldis Blukis, Sr. David Etuket, Sr. Igor V. Goumenny, Sr. William Grant, Sr. Masao Kawai y Sr. Vanu Gopala Menon.

¿Puedo considerar que la Asamblea desea nombrar a esas personas?

Así queda acordado.

c) Nombramiento de un miembro de la Junta de Auditores: informe de la Quinta Comisión (A/49/658)

El Presidente (*interpretación del francés*): En el párrafo 4 de su informe, la Quinta Comisión recomienda que la Asamblea General nombre al Contralor y Auditor General del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del

Norte como miembro de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas por un período de tres años, contados a partir del 1º de julio de 1995.

¿Puedo considerar que la Asamblea desea nombrar a esa persona?

Así queda acordado.

d) Confirmación del nombramiento de miembros del Comité de Inversiones: informe de la Quinta Comisión (A/49/659)

El Presidente (*interpretación del francés*): En el párrafo 4 de su informe, la Quinta Comisión recomienda que la Asamblea General confirme el nombramiento hecho por el Secretario General de las siguientes personas como miembros del Comité de Inversiones por un período de tres años, contados a partir del 1º de enero de 1995: Sr. Ahmad Abdullatif, Sr. Aloysio de Andrade Faria y Sr. Stanislaw Raczkowski.

¿Puedo considerar que la Asamblea desea confirmar el nombramiento de esas personas?

Así queda acordado.

e) Nombramiento de miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas: informe de la Quinta Comisión (A/49/660)

El Presidente (*interpretación del francés*): En el párrafo 4 de su informe la Quinta Comisión recomienda que la Asamblea General nombre a las siguientes personas como miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas por un período de tres años, contado a partir del 1º de enero de 1995: Sr. Balanda Mikuin Leliel, Sr. Somarendra Sen y Sr. Hubert Thierry.

¿Puedo considerar que la Asamblea desea nombrar a estas personas?

Así queda acordado.

f) Comisión de Administración Pública Internacional: informe de la Quinta Comisión (A/49/661)

- i) Nombramiento de miembros de la Comisión**
- ii) Designación del Presidente y Vicepresidente de la Comisión**

El Presidente (*interpretación del francés*): En el párrafo 8 de su informe, la Quinta Comisión recomienda que la Asamblea General nombre como miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional por un período de cuatro años a partir del 10 de enero de 1995 a las personas siguientes: Sr. Mohsen Bel Hadj Amor, Sra. Turkia Daddah, Sr. André Xavier Pirson, Sr. Jaroslav Riha y Sr. Carlos S. Vegega.

¿Puedo considerar que la Asamblea desea nombrar a estas personas?

Así queda acordado.

El Presidente (*interpretación del francés*): En el mismo párrafo la Quinta Comisión recomienda que la Asamblea designe al Sr. Mohsen Bel Hadj Amor como Presidente y al Sr. Carlos S. Vegega, como Vicepresidente de la Comisión por un período de cuatro años a partir del 1º de enero de 1995.

¿Puedo considerar que la Asamblea desea nombrar a estas personas Presidente y Vicepresidente de la Comisión?

Así queda acordado.

g) Nombramiento de miembros y miembros suplentes del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas: informe de la Quinta Comisión (A/49/656)

El Presidente (*interpretación del francés*): En el párrafo 5 de su informe la Quinta Comisión recomienda que la Asamblea General nombre a las siguientes personas miembros del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas por un período de tres años a partir del 1º de enero de 1995: Sr. Tadanori Inomata, Sr. Vladimir V. Kuznetsov, Sr. Philip Richard Okanda Owade, Sra. Susan Shearouse, Sr. Clive Stitt y Sr. M. El Hassane Zahid.

¿Puedo considerar que la Asamblea desea nombrar a estas personas?

Así queda acordado.

El Presidente (*interpretación del francés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir el examen de los subtemas a), b), c), d), e) y f) del tema 17 del programa y la etapa actual de su examen del subtema g) del tema 17 del programa?

Así queda acordado.

Tema 8 del programa (continuación)

Aprobación del programa y organización de los trabajos: informes de la Mesa

Cuarto informe de la Mesa (A/49/250/Add.3)

El Presidente (*interpretación del francés*): El cuarto informe de la Mesa se refiere a la petición por varios países de que se inscriba en el programa del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General un tema adicional titulado “La pena capital”.

La Mesa ha decidido recomendar a la Asamblea General que se inscriba este tema en el programa.

Conforme al Artículo 23 del Reglamento de la Asamblea General,

“El debate sobre la inclusión de un tema en el programa, cuando la inclusión de tal tema haya sido recomendada por la Mesa, quedará limitado a tres oradores en favor de la inclusión y tres en contra de ella.”

Sr. Ferrarin (Italia) (*interpretación del inglés*): Se ha pedido hoy a la Asamblea General que tome una decisión sobre la inclusión en su programa de un tema adicional titulado “La pena capital”. La petición de esta inclusión ha sido firmada por 34 países, entre ellos Italia.

El 7 de noviembre de 1994 la Mesa decidió recomendar a la Asamblea General que este tema fuera incluido en el programa y se asignara a la Tercera Comisión como subtema e) del tema 100 del programa titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos”.

Ya hemos tenido oportunidad de explicar por qué Italia ha encabezado esta iniciativa; no se trata de echar más leña al fuego en una cuestión sumamente controvertida, sino sólo dar a los Estados Miembros la posibilidad de celebrar un debate al respecto.

En primer lugar, el Parlamento de mi país ha promulgado una moción conforme a la cual se pide al Gobierno que presente una solicitud para que se incluya este tema en el programa del actual período de sesiones de la Asamblea General. Esta decisión es reflejo de los sentimientos de la abrumadora mayoría del pueblo italiano.

En segundo lugar, otras iniciativas han puesto de relieve la cuestión de la pena de muerte, como ejemplo la resolución aprobada por la Asamblea Parlamentaria del

Consejo de Europa el 4 de octubre de 1994, en la que a todos los Estados que todavía no han abolido la pena capital se les pide que lo hagan.

En tercer lugar, el 21 de septiembre de 1994 el Secretario General de las Naciones Unidas envió una carta por la que instaba a los países que no lo hubieran hecho todavía a que ratificaran el segundo protocolo adicional de las Naciones Unidas orientado a la abolición de la pena de muerte. El 26 de octubre de 1994 se aprobó el segundo protocolo adicional en la Cámara de Diputados italiana y se remitió al Senado para su aprobación definitiva en los próximos días. Además, mi país acaba de abolir la pena de muerte incluso para los crímenes cometidos en tiempos de guerra bajo la legislación militar.

Quisiera añadir algunas observaciones sobre la cuestión de la asignación del tema. En la Mesa ya hemos acordado, en un espíritu de compromiso, colocar este tema en un nivel inferior, es decir, desplazar la cuestión de la pena capital en el programa de las Naciones Unidas de tema a subtema, es decir, sería el subtema e) del actual tema 100 del programa, titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos", y asignarlo a la Tercera Comisión.

Para nuestro pesar nos fue imposible hacer más concesiones a este respecto. En particular, no podemos aceptar que se asigne la cuestión a la Sexta Comisión, en lugar de la Tercera. Ello es así por una serie de razones que ya hemos explicado, pero que me gustaría repetir.

En primer lugar, en las Naciones Unidas ya desde el principio se debatió la pena capital en el seno de la Tercera Comisión como una cuestión de derechos humanos. Sería muy difícil explicar a nuestro Parlamento y a nuestra opinión pública los motivos de que la cuestión se trate en un marco diferente y por otro órgano, especialmente si tenemos en cuenta que incluso el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, fue preparado por la Tercera Comisión y no por la Sexta Comisión.

En segundo término, si asignamos la cuestión a la Sexta Comisión tendríamos que añadir un tema separado al programa de la Asamblea General, lo que volvería a abrir el problema que la transacción del subtema trataba de resolver, es decir, el problema de no sobrecargar dicho programa.

En tercer lugar, es una práctica establecida de la Sexta Comisión el terminar su labor para la semana del Día de Acción de Gracias, es decir, dentro de menos de una

semana. Apenas quedaría tiempo para que los 34 países que han pedido la inclusión del tema en el programa, así como otros países, expresaran sus opiniones plenamente sobre este asunto tan importante, dado que el calendario de la Sexta Comisión ya está bastante sobrecargado. La alternativa a un debate muy corto y limitado sería dejar el tema para el año próximo, cosa que no podemos aceptar.

Por todas esas razones, estoy convencido de que la Asamblea General seguirá las recomendaciones de la Mesa y decidirá incluir "La pena capital" en su programa como subtema e) del tema 100, asignándolo a la Tercera Comisión. Esperamos que esta decisión se tome por consenso. Sin embargo, si se pidiera votación, nos gustaría rogar a todas las delegaciones que voten a favor de la inclusión de este tema en el programa y que se asigne a la Tercera Comisión.

Sr. Minoves-Triquell (Andorra) (*interpretación del inglés*): Como declaré en la Mesa, durante siglos el Principado de Andorra se ha interesado de forma especial por las cuestiones relativas a la dignidad del ser humano en todas sus formas. Cuando existía la pena de muerte, el pueblo andorrano siempre se conmovió mucho por su aplicación. En 1846, en un semanario francés apareció un artículo acerca de Andorra en el que se decía:

(*continúa en francés*)

"En el siglo XVII hubo una condena a muerte y ese recuerdo aún hoy sigue espantando a la población."

(*continúa en inglés*)

Quizás el hecho mismo de que Andorra haya gozado de una tasa muy baja de criminalidad nos ha permitido distanciarnos de la noción de la pena capital. Quizás el pequeño tamaño de nuestra comunidad nos haya hecho apreciar mucho el valor de la vida humana.

En 1945 se ejecutó en nuestro país la última condena a muerte, lo que causó gran consternación y una profunda conmoción sociológica de la que han dejado constancia nuestros escritores en los decenios posteriores al acontecimiento. Por último, habiendo desaparecido por no utilizarla, la pena de muerte fue abolida formalmente en 1990.

Siguiendo los principios profundamente arraigados de su filosofía política, los ciudadanos andorranos, en el ejercicio de su soberanía, consagraron su compromiso contra la pena de muerte en la Constitución de 1993, cuyo artículo 8 establece:

- “1. La Constitución reconoce el derecho a la vida y lo protege plenamente en sus distintas fases.
2. Todas las personas tienen derecho a la integridad física y moral. Nadie puede ser sometido a tortura ni a un trato o castigo cruel, inhumano o degradante.
3. Se prohíbe la pena de muerte.”

La pena capital es una preocupación primordial de nuestro pueblo. Por tanto, es natural que firmáramos la petición a la Mesa que figura en el documento A/49/234, de 25 de octubre de 1994, y en su adendo.

Pero la pena de muerte es también preocupación de muchas personas. El viernes pasado mi país entró en el Consejo de Europa, cuya Asamblea Parlamentaria aprobó el 4 de octubre de 1994 una resolución abogando por la abolición de la pena capital.

(continúa en francés)

Al terminar el segundo milenio de nuestra era, parece que los pueblos del mundo, cada vez más ligados por un sistema de intercambios comerciales y culturales a nivel mundial, se adhieren más y más a una filosofía de tolerancia, de respeto a los derechos humanos, de paz en vez de guerra, de vida en vez de muerte.

Por tanto, el debate sobre la pena capital se inscribe correctamente en el marco de este debate mundial sobre la dignidad del ser humano. Las Naciones Unidas, como foro de diálogo racional por excelencia, son el lugar ideal para intercambiar puntos de vista sobre la cuestión que nos ocupa.

Por ello, el Principado de Andorra acogería con beneplácito la aprobación por la Asamblea General de la recomendación de la Mesa de que, en primer lugar, se incluya un tema adicional titulado “La pena capital”, y, en segundo lugar, que el tema, como es natural, se debata en la Tercera Comisión como subtema e) del tema 100, “Cuestiones relativas a los derechos humanos”.

Sr. Chaves (Kirguistán) *(interpretación del inglés)*: La República de Kirguistán está muy preocupada por el tema en debate.

Hemos observado el gran aumento del crimen en todo el mundo y la preocupación de todas las naciones y los pueblos del mundo respecto a este tema.

La cuestión de la pena capital se ha tratado muy ampliamente por grandes filósofos. El fundador del derecho penal, Cesare Beccaria, se refirió a ello hace mucho tiempo. También encontramos referencias al mismo en Montesquieu y en Voltaire.

Pero en estos momentos hay una preocupación auténtica en todo el mundo sobre este tema. Han aumentado los crímenes violentos; hay un enorme aumento de crímenes contra la humanidad y de genocidio, y también han aumentado considerablemente las violaciones de los derechos humanos de carácter delictivo. Por consiguiente, es muy natural que la Asamblea General se ocupe del tema del crimen y de la pena capital.

A este respecto, quiero citar brevemente a Dostoyevski, cuando decía:

“Con opiniones preestablecidas no podemos juzgar el delito. La filosofía del crimen es un poco más complicada de lo que piensa la gente. Se reconoce que ni las cárceles, ni las galeras, ni los trabajos forzados han curado nunca a un criminal.”

Por todas estas razones, la delegación de Kirguistán apoya la inclusión de este tema en el programa de la Asamblea General.

El Presidente *(interpretación del francés)*: Hemos escuchado ya tres oradores en favor de la inclusión de este tema en el programa.

Sr. Khan (Pakistán) *(interpretación del inglés)*: Tengo el honor de hablar en nombre de los miembros de la Organización de la Conferencia Islámica para dejar constancia en actas de nuestra opinión sobre la solicitud de incluir en el programa del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General un tema adicional titulado “La pena capital”. Dicha solicitud figura en los documentos A/49/234 y Add.1.

Previamente a la reunión de la Mesa del 7 de noviembre de 1994, cuyo informe se encuentra en este momento a consideración de la Asamblea General, los miembros de la Organización de la Conferencia Islámica nos reunimos en Nueva York para intercambiar puntos de vista sobre este asunto. Si bien reconocemos el derecho de los Estados Miembros de solicitar la inclusión de temas adicionales en el programa, los miembros de la Organización de la Conferencia Islámica entendimos que en virtud de la índole tan sensible y controvertida de la propuesta era necesario llevar a cabo nuevas consultas antes de proceder a incluir dicho

tema como un tema adicional en el programa de la Asamblea General durante el presente período de sesiones. También pensamos que la solicitud no tenía la urgencia necesaria como para justificar esa decisión.

El grupo expresó también su muy fuerte objeción a asignar el tema propuesto, relativo a la pena capital, a la Tercera Comisión, tal como lo solicitan los patrocinadores. No obstante, y dando muestras de nuestro espíritu de avenencia y en el deseo de promover el consenso, los miembros de la Organización de la Conferencia Islámica entendimos que para el caso de que la Mesa estuviera de acuerdo con la solicitud de recomendar a la Asamblea General la inclusión de este tema adicional se lo debería asignar a la Sexta Comisión, y no a la Tercera, como subtema del tema 100 del programa, titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos”.

Estas decisiones de la Organización de la Conferencia Islámica fueron comunicadas por escrito por su Presidente a usted, señor Presidente, para información de los miembros de la Mesa cuando se reunieran el 7 de noviembre de 1994. Para pesar de los países miembros de la Organización de la Conferencia Islámica, los patrocinadores del proyecto que consideramos optaron por someter su propuesta a votación en la reunión del 7 de noviembre, sin prestar la atención debida a las opiniones totalmente pertinentes de nuestra organización regional.

Los miembros de la Organización de la Conferencia Islámica seguimos teniendo serias reservas sobre la inclusión del nuevo subtema, “La pena capital”, como subtema e) del tema 100 del programa, “Cuestiones relativas a los derechos humanos”. Abrigamos la esperanza de que los miembros de la Asamblea General den la consideración debida a la opinión de los 51 Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica cuando estudien al informe de la Mesa que figura en el documento A/49/250/Add.3. No debemos dejarnos llevar por la necesidad de aplacar los intereses internos de ningún país.

Sr. Razali (Malasia) (*interpretación del inglés*): La semana pasada, durante el examen de este tema en la Mesa, mi delegación dejó sentada su postura. Al considerarse la cuestión en la Asamblea General es necesario que la reiteremos.

Malasia se opuso a la inclusión de este tema en el programa. No podemos estar de acuerdo con ella porque creemos que todos los Estados tienen derecho a elegir el sistema penal más adecuado a las necesidades de su sociedad.

Al igual que muchos otros países, tanto del Norte como del Sur, la legislación de Malasia incluye la pena capital. Esto no significa que no valoremos la vida. Durante toda su historia Malasia ha estado en el punto donde confluyeron muchas civilizaciones humanistas. Nuestra sociedad y nuestra legislación predicán el humanismo, la justicia y la necesidad de que el Estado cuente con las medidas adecuadas para disuadir a quienes violan la ley, adecuadas al grado de esa violación. Nuestro pueblo y nuestra sociedad están en paz con este poder del Estado, incluida la pena capital, aun cuando las manifestaciones de nuestra sociedad celebren la santidad y la belleza de la vida.

Nuestro problema con la iniciativa que se considera es su visión única y su intento de imponer un punto de vista a todas las sociedades cuando quizá sólo se aplique a unas pocas. Además, esta iniciativa no tiene en cuenta en absoluto las diferencias de costumbres culturales, no es sensible a las distintas necesidades. Si bien la razón que la respalda es respetable no se puede forzar su aplicación a todos.

Inclusive si sólo tuviera el propósito de provocar la discusión, la iniciativa nos dividiría. Sería un grave error que esa división se hiciera sobre la base de la religión. Lo último que deberíamos hacer es debatir la religión o la cultura de uno contra las de los demás.

La iniciativa trata de imponer un imperativo moral pero el efecto de ese esfuerzo tiende a ser divisivo, intruso y no aplicable. Mi delegación esperaba que los patrocinadores hubieran celebrado más consultas sobre esta cuestión. No obstante, si la propuesta es sometida hoy a votación, mi delegación se manifestará en contra.

Sr. Yousif (Sudán) (*interpretación del árabe*): Contrariamente a su práctica habitual de tomar decisiones por consenso, la Mesa votó sobre la cuestión de incluir en el programa un nuevo tema titulado “La pena capital”. La inclusión del tema que pide la abolición de la pena capital fue aprobada en la Mesa por una mayoría de 17 votos de un total de 33 votos. Quedó claro que muchos países se abstuvieron de votar en favor de la inclusión del tema debido a su carácter delicado y en razón de que afecta los derechos soberanos de los Estados. Por lo tanto no debe ser incluido como tema del programa.

Mi delegación entiende que la discusión en la Tercera Comisión de la cuestión de abolir la pena capital como subtema del tema 100 del programa, “Cuestiones relativas a los derechos humanos”, pondría a mi país, junto con otros 130 Estados Miembros de esta Organización que aplican la

plena capital, en una posición francamente difícil. En el Sudán creemos que la pena capital es un asunto de cariz divino. Alá todopoderoso dice en El Corán:

“¡Oh, sensatos! En el talión está la seguridad de la vida, para que os precaváis”. (*Sura 2, versículo 179*)

La abolición o la no abolición de la pena capital es algo que compete a la jurisdicción de los Estados soberanos. Si las Naciones Unidas adoptaran alguna decisión sobre el asunto podrían irritar a la opinión pública de todo el mundo. Podrían colocarse en la posición inaceptable de contradecir los principios plasmados en la propia Carta de la Organización, en especial el párrafo 7 del Artículo 2, que prohíbe a las Naciones Unidas injerirse en los asuntos internos de país alguno.

Asimismo, el Artículo 13 de la Carta estipula que la Asamblea General iniciará estudios y hará recomendaciones con el fin de fomentar la cooperación internacional.

La delegación de mi país cree que la Comisión apropiada para examinar la cuestión de la pena de muerte es la Sexta y no la Tercera. Esta opinión se basa en que la pena de muerte es más un asunto jurídico que una cuestión de derechos humanos. La abolición de la pena de muerte y toda la cuestión de la relación entre la jurisdicción nacional y la jurisdicción internacional podría crear problemas jurídicos. También está la cuestión de que lo que se propone es contrario a los artículos de la Carta que acabo de mencionar.

Luego están también los aspectos jurídicos relativos a la cuestión de la utilidad de la pena de muerte como medio de combatir el crimen a nivel nacional e internacional, y del efecto que puede tener en la preservación de la estabilidad de las sociedades y la vida de las personas. No hay duda alguna de que es la Sexta Comisión la que tiene un mandato muy claro para considerar la cuestión, ya que es la Comisión la que examina todas las cuestiones jurídicas.

Por todas estas razones, mi delegación considera que esta Asamblea debería haber sometido a votación los párrafos 2 y 3 del informe que figura en el documento A/49/250/Add.3.

La inclusión de este tema en nuestro programa y su asignación a la Tercera Comisión o a la Sexta Comisión es una cuestión de procedimiento. Lo que nos concierne es el aspecto sustantivo, con todas sus graves dimensiones. No vemos que la abolición de la pena de muerte pueda favorecer en forma alguna la cooperación internacional. Aun si la

Asamblea General aprobara una resolución de ese tipo, no podríamos esperar que todos los Estados Miembros la aceptaran, ya que la mayoría de ellos aplican la pena de muerte de conformidad con su legislación nacional. De ahí que la delegación de mi país pide que la Asamblea someta a votación registrada la inclusión de este tema en el programa. Una vez que se haga esto, se debe proceder a votar la asignación del tema a la Tercera Comisión.

El Presidente (*interpretación del francés*): Tres delegaciones ya se han manifestado en contra de la inclusión de este tema adicional en el programa.

La Asamblea General tomará ahora una decisión sobre la inclusión de un tema adicional en su programa.

Se ha pedido una votación, e iniciaremos ahora el proceso de votación.

Someto ahora a votación la recomendación de la Mesa de la Asamblea de que se incluya en el programa del actual período de sesiones un tema adicional titulado “La pena capital”.

Por 70 votos contra 24 y 42 abstenciones, queda aprobada la recomendación.

El Presidente (*interpretación del francés*): Queda incluido en el programa el tema adicional titulado “La pena capital”.

Daré ahora la palabra a los representantes que desean explicar su voto.

Sr. Chew (Singapur) (*interpretación del inglés*): Mi delegación se abstuvo en la votación sobre la inclusión del tema titulado “La pena capital” en el programa del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General.

Singapur no apoya la abolición de la pena capital y no está de acuerdo con la sustancia del proyecto de resolución que figura en el apéndice del documento A/49/234, presentado por los países que han pedido la inclusión de este tema. Pero mi delegación se ha abstenido en la votación porque Singapur siempre ha adherido al principio de que todas las delegaciones tienen derecho a pedir la inclusión de un tema en el programa de la Asamblea General, siempre que no sea contrario a la Carta de las Naciones Unidas y que no sea frívolo. Sin embargo, mi delegación, cuando se examine este tema, se opondrá firmemente al intento de algunos países de procurar, por intermedio de la Asamblea

General de las Naciones Unidas, la abolición de la pena capital en otros países.

Si bien comprendemos y respetamos la posición de los países que se oponen a la pena de muerte, ellos deben entender la de otros países, como Singapur, que tienen la pena capital.

Sr. Lamamra (Argelia) (*interpretación del francés*): Sin lugar a dudas, la cuestión de la pena capital es importante, sobre todo porque es muy delicada. No es ninguna novedad, pues se plantea a la conciencia humana desde que comenzó la vida en sociedades organizadas. En vista de las tareas y las prioridades de la Asamblea General en el cuadragésimo noveno período de sesiones, tampoco es un tema tan urgente que justifique su inclusión en el programa como tema adicional, sin consultas previas suficientes y, sobre todo, como resultado de una votación en el seno de la Mesa y, más tarde, de la Asamblea General, lo cual pone el examen de este aspecto en una perspectiva de enfrentamiento que perjudica a la causa misma que los patrocinadores afirman querer promover.

La armonización de las legislaciones nacionales en el marco del respeto por el principio del consenso, el cual constituye la base del derecho internacional contemporáneo y es inherente a la soberanía de los Estados, es una tarea tan conveniente como ardua. Esta armonización requiere, con frecuencia, prolongados y laboriosos procesos de maduración y no supone la ocultación de las características específicas y las diferencias entre los diversos sistemas jurídicos y escuelas de pensamiento, sino la valorización de sus puntos de convergencia, tomando en cuenta el respeto debido a los valores esenciales de todo orden de donde proceden las legislaciones nacionales de los Estados.

La obra de las Naciones Unidas en materia de codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional en las distintas esferas de la actividad humana, incluido el derecho penal, es testimonio de que la adhesión universal a normas, en particular cuando no proceden del derecho consuetudinario, siempre ha estado condicionada por la compatibilidad —y, en todo caso, la no incompatibilidad— de dichas normas con los grandes principios de los cuales dimanar las legislaciones nacionales. En lo que respecta a la cuestión sometida a nuestra consideración, ha prevalecido este criterio atinado y pragmático, pues en el derecho internacional la pena capital es objeto de un protocolo estrictamente facultativo que refleja, naturalmente, las limitaciones objetivas que impiden la unificación del derecho internacional en la materia a nivel de la comunidad internacional en su conjunto.

Habría bastado y, sin duda alguna habría sido más adecuado, que los patrocinadores hubieran optado por abordar la cuestión de la pena capital dentro de un tema del programa que ya existiera, por ejemplo, “Cuestiones relativas a los derechos humanos” o el referido a la prevención del delito y la justicia penal. Una vez más, el debate habría podido dejar en claro nuestras posiciones, de manera serena y responsable, lo cual podría haber contribuido a la comprensión y evitado el enfrentamiento. Pero no ha sido esa la elección y varios patrocinadores señalaron, durante las deliberaciones en la Mesa, que su iniciativa no se vería demorada por los intentos por alcanzar el consenso. Esta decisión entraña graves consecuencias para el resultado previsto de los trabajos de la Asamblea General sobre esta cuestión ya que, por adelantado, consagra una división desafortunada cuando, en la actualidad, se tiende a fomentar las transacciones y el consenso merced a negociaciones y concesiones sobre numerosas cuestiones importantes incluidas en el programa de este período de sesiones.

Este debate de procedimiento no es el marco adecuado para examinar el fondo de la cuestión. No debe sacarse ninguna conclusión precipitada, a la luz de una votación de procedimiento, en cuanto a la adhesión de unos y otros al valor y a la dignidad de la persona humana y a los derechos humanos y las libertades fundamentales en general. La cuestión que se plantea es la oportunidad de la inclusión de un tema semejante en el programa de la Asamblea General, con una anticipación razonable de las posibilidades de lograr un resultado positivo, cualquiera fuese, y habida cuenta del volumen de trabajo del período de sesiones en curso, así como de la energía y los esfuerzos necesarios para el éxito de la labor sobre una amplia gama de cuestiones que afectan enormemente la vida cotidiana y el futuro de los pueblos de las Naciones Unidas.

La delegación de Argelia no está convencida de la oportunidad de la inscripción de este tema en el programa, como tampoco de que exista la menor posibilidad de acuerdo sobre un resultado positivo. Todas estas consideraciones explican, pues, su voto negativo.

Sr. Takht-Ravanchi (República Islámica del Irán) (*interpretación del inglés*): La idea de castigar con la muerte a un hombre, aun cuando hubiera sido juzgado debidamente y declarado culpable, siempre ha despertado las emociones humanas más profundas, como la compasión, la bondad y la sensibilidad. Estas consideraciones están profundamente enraizadas en la justicia penal islámica. No obstante, el islam reconoce que es legítimo reservar la pena capital como castigo por una reducida cantidad de crímenes horribles, en cuyo caso el sistema judicial penal pone la seguridad, la integridad y el bienestar de toda la población

a salvo del criminal. La República Islámica del Irán aplica la ley islámica y, por ello, la delegación iraní se opone a todo intento por imponer la abolición mundial de la pena capital.

Dicho esto, mi delegación opina que se favorece más al bien común si se reserva la pena capital para una cantidad limitada de delitos graves en lugar de abolirla, aun cuando ello no despierte la compasión humana. El argumento que se esgrime en contra del efecto disuasorio de la pena capital no es convincente. A nuestro juicio, tomando en cuenta todos los aspectos del delito, particularmente en el complejo mundo de hoy, la disuasión y el castigo justifican el compromiso con la pena capital y la aplicación de ésta. Por todo ello, mi delegación ha votado en contra de la propuesta de incluir un tema al respecto en el programa del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General.

Sr. Eldeeb (Egipto) (*interpretación del árabe*): La cuestión de la aplicación o la abolición de la pena capital se vincula con el sistema judicial de cada Estado. La ejecución de este castigo está encaminada, fundamentalmente, a proteger el derecho a la vida, el más importante de los derechos humanos. En los países que la aplican, la pena capital es un medio de disuadir a quienes podrían cometer un crimen y arrebatar, así, la vida a un semejante. Es por ello que la aplicación de la pena de muerte reduce los índices de criminalidad. Es bien sabido que los sistemas judiciales se basan en valores surgidos de las raíces culturales y la civilización de cada país en particular. En consecuencia, por respeto de los aspectos específicos y multifacéticos de los valores culturales y religiosos de estos Estados, la comunidad internacional intentó abordar la cuestión en el contexto del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En virtud de ello, la delegación de Egipto cree que es injustificable examinar la cuestión de la aplicación o la abolición de la pena de muerte en el marco de la Asamblea General a fin de aprobar una resolución para abolir la pena capital, porque una medida tan apresurada implicaría pasar por alto las características y las diferencias que acabo de señalar y equivaldría a reemplazar lo dispuesto por el Protocolo, que dio a los Estados la posibilidad de decidir si tomarían una medida de esa naturaleza. Por otra parte, a juicio de mi delegación, si es necesario que la Asamblea General se ocupe de las cuestiones relativas a la aplicación de la pena capital, primero deberían colocarse las cosas en su justa perspectiva y remitir el tema a la Sexta Comisión, la cual se ocupa de las cuestiones jurídicas y legislativas referidas a los diferentes sistemas judiciales de los Estados.

Por consiguiente, es evidente que el examen de la aplicación o abolición de la pena de muerte es una cuestión jurídica más que una cuestión de derechos humanos. Por ello, mi delegación ha votado en contra de la inclusión de este tema en el programa y de su asignación a la Tercera Comisión.

El Presidente (*interpretación del francés*): La Mesa decidió además recomendar a la Asamblea que el tema titulado “La pena capital” se asignara a la Tercera Comisión como subtema e) del tema 100 del programa, “Cuestiones relativas a los derechos humanos”.

Se ha solicitado votación y comenzaremos ahora el proceso de votación.

Someto a votación la recomendación de la Asamblea General de que el tema del programa titulado “La pena capital” se asigne a la Tercera Comisión como subtema e) del tema 100 del programa, “Cuestiones relativas a los derechos humanos”.

Por 69 votos contra 25 y 37 abstenciones, queda aprobada la recomendación.

El Presidente (*interpretación del francés*): El tema del programa titulado “La pena capital” queda asignado a la Tercera Comisión como subtema e) del tema 100 del programa.

Se informará al Presidente de la Tercera Comisión de la decisión que se acaba de adoptar.

Se levanta la sesión a las 12.45 horas.